



Ilave, 17 de junio de 2024.

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO**

Dra. Norka Belinda CCORI TORO.  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

Presente. -

**ASUNTO** : Solicita autorización en la modalidad de encargo interno para la ejecución del presupuesto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024.

De mi mayor Consideración:

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle mi más cordial saludo y a la vez comunicarle que según Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que en su acto resolutivo manifiesta: Art. 1 Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente Texto:

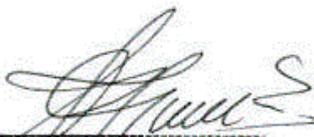
*Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución*

(...)

- a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.* Por lo que **solicitó autorización en la modalidad de encargo interno para la ejecución del presupuesto de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2024**, debido a que este evento iniciara el 19 de junio del presente año. Adjunto a la presente Plan de Trabajo y Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

A la espera de una respuesta satisfactoria, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
Prof. D. Alan Fernandez Gutierrez  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
UGEL EL COLLAO

**Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15**

Lima, 8 de abril de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario establecer mayores precisiones en cuanto a la adecuada utilización de la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos a Personal de la Institución”, por parte de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, resulta pertinente hacer extensivo lo establecido en el artículo 92 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, referido a la conciliación que deben efectuar las Municipalidades, respecto de los fondos canalizados y administrados por la Dirección Nacional del Tesoro Público, modificar el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, así como disponer la progresividad en cuanto al traslado de los recursos a que se refiere el artículo 10 de la citada Resolución Directoral;

Que asimismo, se requiere establecer el procedimiento para el depósito en la cuenta principal del Tesoro Público, de los recursos a que se contrae el último párrafo de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, así como para la autorización de los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los Créditos Presupuestarios aprobados a favor de los Gobiernos Locales;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el numeral 2. del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

**“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución**

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

**Artículo 2.-** Hágase extensivo lo establecido en el artículo 92 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a los fondos de las fuentes de financiamiento canalizados y administrados a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público y sustitúyase el Anexo N° 9 de la misma Directiva por el modelo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Modifíquese el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, y modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 2.- De la "Asignación Financiera" para la ejecución del gasto**

(...)

2.2 La "Asignación Financiera" autorizada a favor de las Entidades puede ser redistribuida a otras Unidades Ejecutoras del Pliego que requieran ejecutar gastos con cargo a la indicada fuente de financiamiento y Rubro, para cuyo efecto, la Unidad Ejecutora central del respectivo pliego debe remitir a la Dirección Nacional del Tesoro Público la relación de las Unidades Ejecutoras beneficiarias, con indicación de los montos y Tipos de Recurso correspondientes."

**Artículo 4.-** Los montos no utilizados de los Recursos Ordinarios transferidos al 31 de diciembre de 2008, en el marco de Convenios de Administración de Recursos que, en aplicación de lo dispuesto por el último párrafo de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hayan sido determinados por las Unidades Ejecutoras de las entidades suscriptoras de los mencionados Convenios, se depositan en la Cuenta Principal del Tesoro Público, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), hasta el 30 de mayo de 2009 y se registran en el SIAF-SP, informando a la Dirección Nacional del Tesoro Público. La presente disposición no es aplicable a los Recursos Ordinarios materia de los indicados Convenios destinados a proyectos de inversión a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2009.

**Artículo 5.-** La Dirección Nacional del Tesoro Público autoriza los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados por normas legales expresas a favor de los Gobiernos Locales, mediante "Asignaciones Financieras" a través del SIAF-SP, hasta por los montos señalados en los respectivos créditos.

**Artículo 6.-** Lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 3 y en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 y modificatorias, se aplica de manera progresiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARIA DEL PILAR PASTOR VIGO  
Directora General  
Dirección Nacional del Tesoro Público



## PLAN DE TRABAJO JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS "EDICIÓN BICENTENARIO" 2024.

### I. DATOS INFORMATIVOS:

- I.1. DRE : Puno
- I.2. UGEL : El Collao
- I.3. Responsable : Especialista del área de Educación Física.

### II. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27783, Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.



- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Decreto Supremo 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Actividad Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30432. Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Decreto Supremo N° 001-2024-MC, Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la denominación "EDICIÓN BICENTENARIO" en toda actividad pública que se realice durante el año 2024.
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024".
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

- Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo".
- Resolución Viceministerial N° 053 - 053-2022-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institucional Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos"
- Resolución Viceministerial N° 051-2024-MINEDU "Bases generales y específicas de los Juegos escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA"

### III. FINALIDAD

Los JEDPA es una estrategia pedagógica que busca promover la participación estudiantil y visibilizar sus fortalezas y talentos deportivos, contribuyendo a su formación integral. Brinda al estudiante la posibilidad de concretizar su aprendizaje hacia la "vida activa y saludable, cuidado del cuerpo y la integración respetuosa en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas y deportivas", establecer la planificación de acciones, tareas, requerimientos y presupuestos para la organización y ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos etapa UGEL.

### IV. JUSTIFICACIÓN

Los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos buscan inculcar la práctica del deporte como base para el desarrollo integral de los estudiantes en el ámbito escolar regional, nacional; el equipo del área de Gestión Pedagógica y la UGEL El Collao, son responsables de la promoción del deporte escolar en diversos niveles con la participación de la sociedad en su conjunto.

### V. OBJETIVO

Promover actividades adecuados como los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos que permitan contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la práctica física y deportiva reglamentada, en donde prevalezca el juego limpio, con características inclusivas y respetando su desarrollo de acuerdo a su edad.

#### 5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar la práctica deportiva en todas las IIEE de EBR de la UGEL El Collao.
- Facilitar a los estudiantes de la EBR la práctica deportiva educativa a fin de promover el desarrollo de competencias y capacidades educativas.
- Lograr la participación masiva de las IIEE.
- Promover los procesos de detección de talentos deportivos.
- Fortalecer hábitos, valores y convivencia social por medio de los JEDPA 2024.
- Establecer las condiciones organizativas y una infraestructura deportiva adecuada y segura para garantizar el desarrollo de la etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

### VI. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN SEGÚN ETAPA DE LOS JEDPA 2024.

La estructura o sistema de organización de los JEDPA es de la siguiente manera:

**a) Etapa Institución Educativa – Inter secciones**

Se desarrolla según lo establecido en el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", aprobado con Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, vigente.

**b) Etapa UGEL**

Se desarrollan las competencias en la jurisdicción de cada UGEL. La UGEL, de acuerdo, a la cantidad de II.EE. participantes, contexto, distancia, presupuesto, logística, etc.; organizará las competencias deportivas y paradeportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación a las/los deportistas ganadoras/es en su etapa, para la siguiente etapa.

El plazo establecido para esta etapa comprende las etapas internas que pueda organizar la UGEL (zonal, distrital, por redes, etc.), según su contexto y presupuesto.

**c) Etapa Regional**

Las DRE/GRE desarrollan las competencias en su jurisdicción. La DRE/GRE de acuerdo con su contexto, organizará las competencias Deportivas y Paradeportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación a los estudiantes ganadores en su etapa, para su participación en la siguiente etapa. El plazo establecido para esta etapa comprende las etapas internas que pueda organizar la DRE/GRE: Inter UGEL por grupos, zonales, según su contexto. Las DRE/GRE podrán considerar adicionalmente hasta dos (02) disciplinas deportivas, de las previstas para la etapa Nacional, que sean de interés regional y de acuerdo con sus posibilidades de infraestructura y recursos presupuestales.

**d) Etapa Macro Regional**

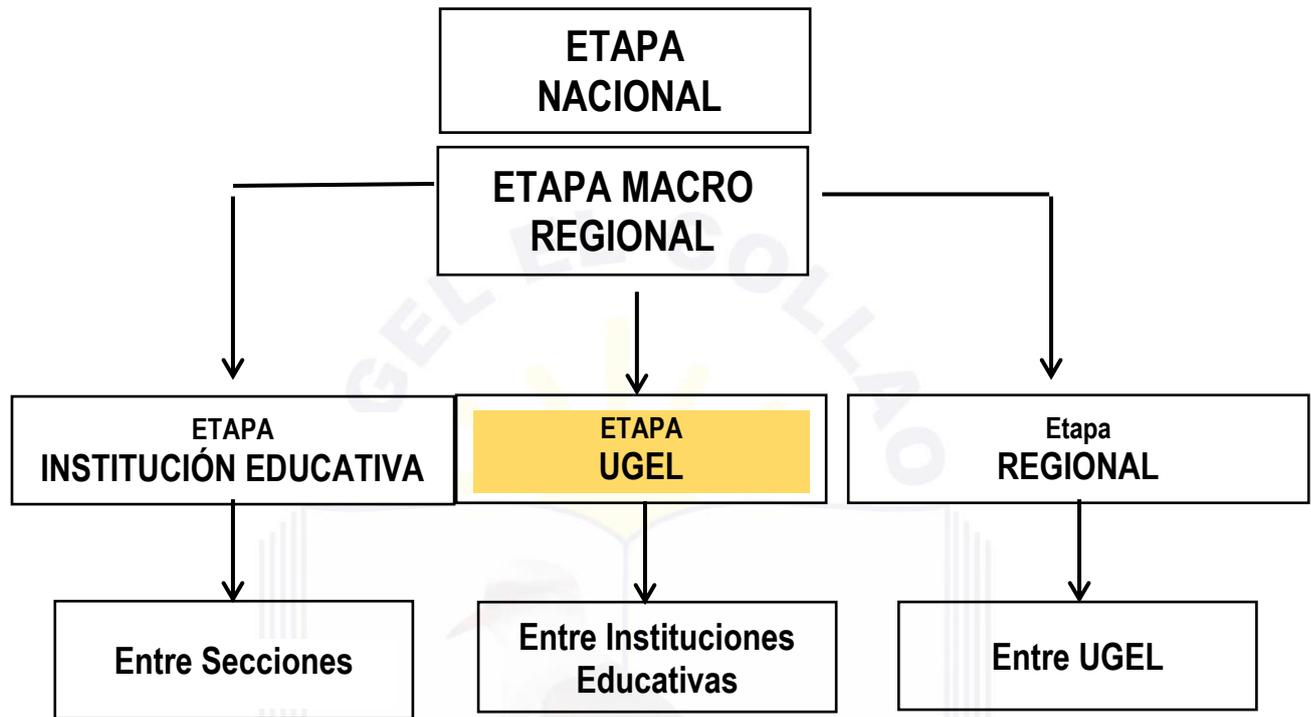
Se desarrollan las competencias de equipos y estudiantes clasificados en la etapa Regional, que hayan sido acreditados mediante resolución. La DRE/GRE sede debe contar con escenarios deportivos reglamentarios, en buen estado y que garanticen la integridad y participación de los estudiantes; asimismo, de fácil acceso para las demás delegaciones y con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes. Elaboran su calendario deportivo y emiten la resolución de acreditación a los ganadores que representarán en la etapa Nacional. Al finalizar las competencias, cada sede macrorregional deberá emitir y enviar por mesa de partes virtual a la DEFID del MINEDU y al correo electrónico oficial de los JEDPA (juegosdeportivos@minedu.gob.pe), la respectiva resolución de ganadores. Esta acción debe realizarse dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, a fin de garantizar la participación de las delegaciones clasificadas en la etapa Nacional.

**e) Etapa Nacional**

La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo. En esta etapa

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

participan los equipos y estudiantes clasificados y acreditados mediante resolución de la etapa Macrorregional.



**VII. CATEGORÍAS Y DISCIPLINAS DEPORTIVA CONVENCIONALES**

En el siguiente cuadro, se detallan las categorías y disciplinas deportivas convencionales consideradas para la realización de los JEDPA:

**ETAPAS DE DESARROLLO**

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A" - 10, 11 y 12 años				"B" - 13 y 14 años					"C" - 15, 16 y 17 años			
		UGEL	REG.	MACRO	NAC.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.	SUD.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.
1	Ajedrez	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
2	Atletismo		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Bádminton					✓					✓			
4	Básquet	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
5	Ciclismo					✓					✓			
6	Fútbol	✓				✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
7	Futsal	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
8	Gimnasia	✓				✓								
9	Handball	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
10	Judo					✓	✓	✓	✓	✓	✓			
11	Karate					✓					✓			
12	Kung Fu					✓					✓			
13	Natación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Paleta Frontón					✓					✓			
15	Taekwondo	✓				✓					✓			
16	Tenis de Campo	✓				✓					✓			
17	Tenis de Mesa	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Voleibol	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**VIII. REQUERIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD:****8.1. POTENCIAL HUMANO:**

8.1.1. Contratación de un personal de servicio para realizar limpieza después de cada actividad deportiva.

8.1.2. Adquisición de materiales deportivos, materiales de limpieza (escobas, recogedores, trapeadores, entre otros) para uso durante el desarrollo de los JEDPA 2024 Etapa UGEL en sus diferentes categorías.

**8.2. FINANCIEROS:**

8.2.1. Las actividades consideradas en el presente Plan serán auto financiadas por el MINEDU s/ **14000.00** y POI s/ **3240.00**

8.2.2. Los requerimientos estimados necesarios para la etapa UGEL como se detallan a continuación, los mismos que pueden ser modificados según fluctuación de los precios en el mercado.

**8.3. REQUERIMIENTO DE GASTOS:****8.3.1. COSTO Y REQUERIMIENTO DE MEDALLAS PARA LOS JEDPA 2024:**

CATEGORÍAS	MEDALLAS		TOTAL, MEDALLAS D-V	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	ORO	PLATA			
A	120	120	240	8.5	2040
B	200	200	400	8.5	3400
C	180	180	360	8.5	3060
<b>TOTAL</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>1000</b>	<b>8.5</b>	<b>8500</b>

**8.3.2. COSTO DE ARBITRAJES Y CONTROL DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS:****DISCIPLINAS DEPORTIVAS COLECTIVAS CATEGORÍAS A, B, C.**

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	NÚMERO DE PARTIDOS	COSTO POR PARTIDO	COSTO TOTAL
1	BASQUET	12	38	456
2	FUTBOL	25	58	1450
3	VOLEIBOL	42	38	1596
4	FUTSAL	90	38	3420
5	HANDBALL	14	38	532
			<b>TOTAL</b>	<b>7454</b>

**DISCIPLINAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES CATEGORÍAS A, B, C**

Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	NÚMERO DE JORNADA	COSTO POR JORNADA	COSTO TOTAL
1	ATLETISMO	3	240	720
2	AJEDREZ	1	400	400
3	CICLISMO	2	60	120
4	NATACIÓN	2	50	100
5	JUDO	2	40	80
6	TENIS DE MESA	1	150	150
			<b>TOTAL</b>	<b>1570</b>

**COSTO TOTAL DE ARBITRAJES Y CONTROL DE JUECES DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS ETAPA UGEL DE LOS JEDPA 2024.**

**S/ 9024**

**8.3.3.- COSTO DE MATERIALES DEPORTIVOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA:**

Nº	MATERIAL DEPORTIVO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BALÓN DE VOLEY (MICASA)	1	150	150
2	BALÓN DE FUTBOL (MICASA)	1	170	170
3	BALÓN DE FUTSAL (MICASA)	1	170	170
4	BALÓN DE BASQUET N° 7 (MI BALÓN)	1	75	75
5	BALÓN DE BASQUET N° 5 (MI BALÓN)	1	75	75
			<b>TOTAL</b>	<b>640</b>

Nº	MATERIAL DE LIMPIEZA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ESCOBA	3	20	60
2	TRAPEADOR	3	35	105
			<b>TOTAL</b>	<b>165</b>

**COSTO TOTAL DE MATERIALES DEPORTIVOS Y DE LIMPIEZA ETAPA UGEL DE LOS JEDPA 2024.**

**S/ 805**

**8.3.4.- COSTO DE ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS:**

Nº	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE JORNADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS	20	30	500
2	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	5	80	400
			<b>TOTAL</b>	<b>900</b>

**8.3.5.- COSTO DE BANNER DE LOS JEDPA 2024:**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BANNER 7 X 4 Metros.	1	400	400
			<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

**IX. EVALUACIÓN E INFORME.** – La evaluación se realizará en todo el proceso y el informe final se realizará culminada el evento.

Ilave, mayo de 2024



Prof. D. Alan Fernandez Gutierrez  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
UGEL EL COLLAO